



Mat.: Restitución Administrativa
Inmueble Fiscal.

Concepción, 28 JUL 2010

RESOLUCION EXENTA N° 571 /

CONSIDERANDO:

1) Ordinario N° 7644, de fecha 14 de julio del presente año, emitido por el Director de Serviu, Región del Bio Bio, don Sebastián Salas Cox, en virtud del cual solicita se proceda, por quien suscribe, a la restitución del bien inmueble de propiedad de dicha entidad pública **ubicado en Avenida Prat N° 563, comuna de Concepción y que corresponde Lote B del Plano N° S8R 14.935 y que tiene una superficie aproximada de 3.653,07 m2.**

2) Que se encuentra suficientemente acreditado que el referido bien es de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, y que fue dado en arrendamiento a Sergio Ortiz Troncoso EIRL con fecha 26 de Diciembre de 2005, sin embargo, dicho contrato terminó debido a que el arrendatario dejó de pagar las rentas de arrendamiento, lo que se le comunicó a través de oficio N° JU 12407 de fecha 26 de octubre de 2007 y se le solicitó la devolución del inmueble a través de sendos oficios N° JU 12.742 de fecha 5 de noviembre de 2007; N° 2559 de fecha 26 de febrero de 2008 y N° 5445 de fecha 25 de mayo de 2010.

3) Producto de la situación antes descrita el bien indicado no puede ser utilizado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo de conformidad a los fines propios de dicha entidad.

4) Que el Gobernador Provincial de Concepción está llamado a ejercer la vigilancia de los bienes del Estado y/o de propiedad fiscal o municipal, y si éstos están indebidamente ocupados y/o utilizados, podrá exigir administrativamente su restitución y entrega con el auxilio de la fuerza pública.

VISTO:

Ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, D.F.L. N° 22 del año 1959, modificado por el D.L. 3457 de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República y Ley 18.575. Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1) **DISPÓNESE** la restitución administrativa del bien inmueble de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que a continuación se señala, por parte de todo particular que en la actualidad se encuentre ocupándolo y/o utilizándolo de manera indebida: **bien ubicado en**



2) Carabineros de Chile, al momento de requerir la restitución del inmueble ya señalado, deberá exhibir la presente resolución y entregar copia fiel de ella a cualquier persona adulta que se encuentre en el inmueble indicado y, en caso de oposición o de ausencia de moradores, se procederá al desalojo forzado, con auxilio de la Fuerza Pública, actuando al efecto con facultades de allanamiento y descerrajamiento.

3) Por el hecho que el presente procedimiento de restitución administrativa se inició por solicitud de Serviu, Región del Bio Bio, Carabineros de Chile, una vez concluido el procedimiento, pondrá a disposición de dicha entidad el bien ya individualizado, comunicando el diligenciamiento de dicha acción, como de todo el proceso de ejecución de la presente resolución, a esta autoridad provincial, debiendo remitir, al mismo tiempo, los antecedentes que obren en su poder.

4) Para toda acción, diligencia o información que fuere necesario efectuar u obtener antes de la ejecución de la presente resolución, Carabineros podrá coordinarse con el Servicio de Vivienda y Urbanismo, específicamente con el funcionario don Pablo Montecinos Loyola (F: 2292064, correo electrónico: pmontecinos@minvu.cl).

5) En caso que los particulares exhiban, al momento de proceder a ejecutar la presente resolución, un título aparente de ocupación o mera tenencia del bien, entendiéndose a éste como **el terreno** propiamente tal y no las construcciones realizadas en él, Carabineros deberá abstenerse de actuar, remitiendo dicho título a esta repartición pública con la información de la diligencia.

6) Se hace presente que procede, respecto de la presente resolución, el recurso de reposición para ante la Gobernación Provincial de Concepción, el cual deberá interponerse en el plazo de cinco días; en subsidio, podrá interponerse el recurso jerárquico, sin perjuicio que sólo se interponga este último, sin deducir reposición, para ante el superior jerárquico en el mismo plazo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE (FDO.) — CARLOS GONZÁLEZ SANCHÉZ - GOBERNADOR PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN — CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO - ASESOR JURIDICO(S).



CRISTIAN SAN MARTIN CARRASCO
ASESOR JURIDICO (S)

Distribución:

1. Prefectura de Carabineros de Concepción (2).
2. Intendencia Regional.
3. Municipalidad de Concepción.
4. Serviu. Región del Bio Bio.
5. Jurídico